

Referencia:	2023 / 28704
Asunto:	CONTRATO DE OBRAS DEL MERCADO DE CASA DEL CORONEL CON FONDOS NEXTGEN (PSTD)

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL EXPEDIENTE “MERCADO DE CASA DEL CORONEL (T.M. LA OLIVA)”. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU.

De una parte, Dña. Marlene Figueroa Martín, Consejera de Área Insular de Turismo, Desarrollo Económico, Transición Ecológica, Sostenibilidad Ambiental y Seguridad, asistida de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno, que da fe del acto.

Y de otra, Don Gabriel Tomás Callejas, con DNI 77577677B, en nombre y representación de la empresa DECOCALLEJAS SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS, S.L., con CIF. B67868349, cuyo poder consta en el Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del sector Público.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. Expediente de contratación

Mediante Resolución nº 7209/2023 de fecha 31.10.2023 de la Consejera Insular de Área de Turismo, Desarrollo Económico, Transición Ecológica, Sostenibilidad Ambiental y Seguridad se aprobó el expediente de contratación para la ejecución de la obra denominado “MERCADO DE CASA DEL CORONEL (T.M. LA OLIVA)”, se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir la contratación, se autorizó el gasto y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

II. Adjudicación del contrato

Mediante Resolución Número 6940/2024 de fecha 05.09.2024 se adjudicó el contrato conforme a la citada resolución, que dice,

“PRIMERO.- Adjudicar a la empresa DECOCALLEJAS SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS, S.L., con CIF. B67868349 el contrato de obra denominado **MERCADO DE CASA DEL CORONEL (T.M. LA OLIVA)**”, mediante procedimiento abierto simplificado, por un precio de doscientos cincuenta y siete mil quinientos ochenta y dos con cincuenta y tres céntimos (257.582,53 €), incluido el IGIC, que asciende la cantidad de dieciséis mil ochocientos cincuenta y un euros con diecinueve céntimos (16.851,19 €).

SEGUNDO.- Disponer a favor de la empresa DECOCALLEJAS SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS, S.L., con CIF. B67868349, el gasto del contrato por importe de doscientos cuarenta mil setecientos treinta y un euros con treinta y cuatro céntimos (240.731,34 €), excluido IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 2024 21020 4300F 6500023 denominada “Inversiones gestionadas para otros entes públicos” con número de referencia 22023005793 y número de operación 220240025174.

TERCERO.- Disponer a favor de la Agencia Tributaria Canaria con CIF-Q3500461C el IGIC por inversión de la condición del sujeto pasivo por importe de dieciséis mil ochocientos cincuenta y un euros con diecinueve céntimos (16.851,19 €), con cargo a la aplicación presupuestaria nº 2024 21020 4300F 6500023 denominada “Inversiones gestionadas para otros entes públicos” con número de referencia 22023005793 y número de operación 220240025174.

CUARTO.- Requerir a la empresa DECOALLEJAS SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS, S.L., para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación, proceda a la formalización del correspondiente contrato.

QUINTO.- Designar a Doña M^a Eugenia Rodríguez Cabrera, Técnica del Servicio de Turismo, como responsable del contrato.

(...)

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de obra, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- La empresa **DECOALLEJAS SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS, S.L.**, con CIF. B67868349, se compromete a ejecutar el contrato de obra denominado “MERCADO DE CASA DEL CORONEL (T.M. LA OLIVA)”, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares, al proyecto y a la oferta del adjudicatario, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

En caso de existir contradicciones en los citados documentos contractuales, el orden de jerarquía para su aplicación será el establecido en el párrafo anterior.

Los Códigos Seguros de Verificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto son los siguientes:

PCAP: [PCAP.pdf \(CSV:35600IDOC2F653EF519C777F46A91611\)](#)

PROYECTO Y PLANOS: [Proyecto ejecución.pdf \(CSV:35600IDOC2C6F351E4512DE24D813AAD\)](#)

SEGUNDA.- El precio del contrato asciende a la cantidad de doscientos cincuenta y siete mil quinientos ochenta y dos con cincuenta y tres céntimos (257.582,53 €), incluido el IGIC, que asciende la cantidad de dieciséis mil ochocientos cincuenta y un euros con diecinueve céntimos (16.851,19 €).

En este precio se entienden comprendidos todos los gastos inicialmente presupuestados que ocasione la ejecución del contrato.

TERCERA.- La empresa se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales recogidos en el proyecto. Además, se compromete a ejecutar las siguientes mejoras:

- Ampliar garantía dos años.
- Reducir el plazo de ejecución en 4 semanas.

CUARTA.- El régimen de pagos al contratista se efectuará de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

QUINTO.- El plazo de ejecución será de ocho (8) meses, a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo.

SEXTA.- El contratista se somete expresamente al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de obra, a la Ley de Contratos del Sector Público, así como por al Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ya la jurisdicción Contencioso-Administrativa para dirimir las cuestiones litigiosas.

SÉPTIMA.- El contratista se somete expresamente a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato.